

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
02 NOV 2005	
SEC: D	1º 6069 17 =



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**EMPRESAS DEL ESTADO PRIVATIZADAS O CONCESIONADAS:**  
**OBLIGACION DE REINVERTIR EN EL PAIS EL 60% DE UTILIDADES**

**Artículo 1º.-** Las empresas del Estado privatizadas o concesionadas, a partir del año 2007, cualquier fuere el adquirente o concesionario, estarán obligadas a reinvertir en el país el 60% de las utilidades netas obtenidas según cada ejercicio contable.

**Artículo 2º.-** La referida inversión deberá obligatoriamente efectuarse en los siguientes rubros: industrias, agroindustrias, investigación tecnológica y científica, y, obras públicas.

**Artículo 3º.-** Las industrias y agroindustrias deberán radicarse obligatoriamente en la región en que se produzca la materia prima a procesar.

**Artículo 4º.-** Toda empresa que no realice las inversiones que se refieren los artículos precedentes, se hará pasible, en la primera oportunidad, a una sanción pecuniaria similar a la suma no invertida, mas un 30% de recargo.

**Artículo 5º.-** En la segunda oportunidad que no cumpliera con la obligación establecida, se hará pasible a la aplicación de la sanción indicada en el artículo anterior y a la rescisión de la concesión por incumplimiento de la ley.

**Artículo 6º.-** En caso de tratarse de empresas cuya propiedad hubiera sido adquirida el Estado, se aplicara en el primer caso de incumplimiento la sanción indicada en el artículo 3º. Cuando existiere reincidencia, la sanción se incrementara gradualmente en un 10% cada vez.



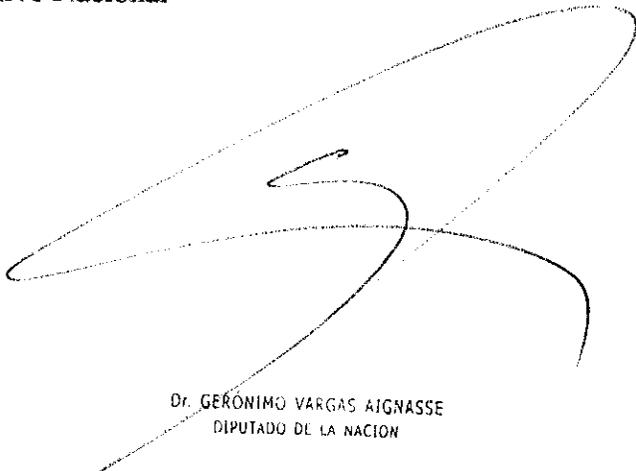
# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 7°.-** En el caso de que alguna empresa obstruyere, se negare a entregar documentación, la ocultare o falsificare, se hará pasible a una multa de 1.000.000 pesos (un millón de pesos), y, condena de 1 a 5 años de prisión para su propietario, gerente o presidente de directorio, si este fuere funcionario publico accesoria de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de la función publica.

**Artículo 8°.-** La presente ley es de orden publico.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional



Dr. GERÓNIMO VARGAS AIGNASSE  
DIPUTADO DE LA NACION



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

## FUNDAMENTOS

**Señor Presidente**

La evidencia de un país sin inversiones es la de uno sin destino, necesitamos la inversión directa para que se incremente rápidamente la producción, el consumo y las exportaciones.

El incremento de la producción agropecuaria argentina este último tiempo se debe a un sin número de factores, entre los cuales son importantes los externos, pero es importante recordar que se requiere fundamentalmente de la aplicación de capital.

Tal capital productivo, que a su vez se capaz de reinvertir en el país parte de sus utilidades se llamas empresas privatizadas o concesionarias de servicios públicos, no ha ingresado a la Argentina, y evidentemente, esto hace que se retrasen las inversiones en el sector productivo argentino.

No queda otra alternativa a la Nación que generar sus propios capitales que posibiliten el desarrollo.

Para ello existen diversos caminos, uno es que proponemos, y entendemos que es de estricta justicia, acorde con las prácticas nacionales de los países mas desarrollados.

Orientar la reinversion de las utilidades de empresas concesionarias de servicios, que toman gruesas utilidades del esfuerzo y las necesidades del pueblo, y de otras empresas que explotan riquezas nacionales que hacen a nuestro futuro, o producen materias básicas para el desarrollo.

La consolidación de un capital nacional es el elemento básico para un desarrollo que beneficie a todos los sectores sociales, no un mero aumento de la producción.

Un ejemplo claro de ello es España, que paso de ser un país en desarrollo a uno de los más prósperos del mundo en solo 30 años mediante la acumulación de un importante capital nacional.

Es por todo lo expuesto ut supra y por los argumentos vertidos, que solicito a mi pares la aprobación del presente proyecto de ley.



Dr. GERÓNIMO VARGAS AIGNASSE  
DIPUTADO DE LA NACION